

SALLIQUELO, 19 DE DICIEMBRE DE 2.000

CONSIDERANDO:

que del estudio del mismo surge que este HCD tiene facultad para la autorización excepcional en el Registro de Entidades de Bien Publico a aquellas Instituciones que no cuenten con 6 meses de funcionamiento,

que se ha adjuntado dictamen de Asesoría Legal, Acta Constitutiva de la Comisión, Estatuto Provisorio y fecha de inicio de la actividad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Municipalidad a la Asociación Cooperadora del Hospital y Asilo Municipal.-----
--

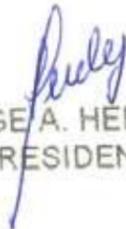
ARTICULO 2º).- Exímase a tal efecto a la mencionada Entidad de justificar su funcionamiento durante los 6 (seis) meses previos a la petición según requerimiento establecido en el art. 3 de la Ordenanza Municipal nº 763/94.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
--

ORDENANZA Nº 989/00.-


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

